

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 10 Diciembre 1912)

Ministerio de Fomento

Núm. 4.153

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la distribución por anualidades del crédito concedido en concepto de subvenciones y anticipo de fondos á los Ayuntamientos que se indican á continuación para la construcción directa por los mismos de los caminos vecinales expresados, quedando afecta su liquidación á lo dispuesto para este caso en el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Caminos Vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, y pudiendo desde luego dar comienzo á los trabajos.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1912.—*Villanueva*.

Sr. Director general de Obras Públicas.

Caminos vecinales

Relación de las obras que deben construirse por los Ayuntamientos:

Provincia de Córdoba

Nombre del camino.—Cabra á sus Huertas, por los Callejones.

Ayuntamiento peticionario, Cabra. Subvención concedida, 19.944'28 pesetas. Fecha de la Real orden de concesión, 24 Febrero 1912.

Distribución de la subvención en los años de: 1913, pesetas 9.944'28; 1914, pesetas 10.000.

Anticipo concedido, 6.757'56 pesetas. Fecha de la Real orden de concesión, 28 Octubre 1912.

Distribución del anticipo en los años de: 1913, pesetas 3.378'78; 1914, pesetas 3.378'78.

Madrid 3 de Diciembre de 1912.—El Director general, Zorita.

(*Gaceta* 8 Diciembre 1912).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.134

Por la presente encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para averiguar el paradero del joven Valeriano Cañete Sánchez, desaparecido el día 21 de Noviembre último de la aldea del Cañuelo, cuyas señas son: de trece años de edad, delgado, moreno, pelo negro con un remolino en el lado izquierdo de la cabeza; viste pantalón negro con listas blancas, blusa de color caqui listada á pliegues, chaqueta oscura, botas blancas y sombrero color castor.

En caso de ser habido lo detendrán y será puesto á disposición de este Gobierno.

Córdoba 9 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurrua Olmos.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.138

Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, con fecha 29 de Noviembre último, se dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Por Real orden comunicada á esta Presidencia por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 25 del actual, se dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia lo que sigue: El extraordinario aumento que desde hace tiempo se advierte en la emigración clandestina por Gibraltar, ha sido motivo para que el Consejo Superior de Emigración, viendo que gran número de emigrantes españoles marchaban sin disfrutar de la acción tutelar que sobre ello atribuye la ley al Consejo, y deseando hallar medios eficaces de impedir á todo trance las trasgresiones legales que necesariamente habían de cometerse para desviar de nuestros puertos autorizados el movimiento emigratorio, nombró un Inspector en el Campo de Gibraltar, con residencia en Algeciras, encargado de estudiar el asunto é inquirir las causas determinantes de aquel aumento.

«Bien informado dicho Consejo acerca de los medios de impedir ó cuando menos atenuar esta emigración, por lo cual, no solo marchan nuestros emigrantes en buques de malas condiciones higiénicas y víctima de la más escandalosa explotación, sino que también embarcan

«por aquel puerto extranjero numerosos españoles á quienes nuestras leyes no autorizan para salir del territorio patrio, y como consecuencia del informe formulado por el funcionario de Inspección á que antes se alude, la Sección primera del repetido Consejo ha solicitado de este Ministerio que recabe el medio de los males señalados.

«Por ello, y de conformidad con lo propuesto por la Sección primera del Consejo Superior de Emigración,

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se interese del Ministerio del digno cargo de V. E., que con frecuencia dicte disposiciones encaminadas á excitar el celo de las autoridades judiciales y del Ministerio Fiscal para la persecución y castigo de los infractores de la ley de Emigración, á cuyas gestiones se debe en primer término el considerable aumento del movimiento emigratorio, cuya gravedad es bien evidente, y que seguirá su marcha progresiva si, como hasta la fecha, no se presta la debida atención á las denuncias que constantemente formula el Cuerpo Superior de Emigración y los funcionarios á sus órdenes».

Lo que de Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y á fin de que se sirva excitar el celo de las autoridades judiciales y del Ministerio Fiscal del territorio de esa Audiencia, principalmente el de la provincia de Cádiz, para que persigan y castiguen por todos los medios legales á los infractores de la ley de Emigración».

Lo que se publica para conocimiento de los señores Jueces de instrucción de la provincia, encareciéndoles su más exacto cumplimiento y que acusen recibo.

Córdoba 5 de Diciembre de 1912.—El Presidente de la Audiencia, José Tello.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 21

Núm. 4.136

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
Del 16 al 24 de Diciembre actual									
7084	San Luis	Hierro	D. Luis Romero Guerrero	No tiene	Demarcación	Loma de May-Felipe	Fuente Obajuna	Leopoldo, núm. 6100	Sres. M. L. Kohler
7090	Hermosa	Cobre	Antonio Hoyo Serrano	Idem	Idem	Chabarcones ó Cerro Pedroche	Dos Torres	No constan	No constan
Del 24 al 31 de Diciembre actual									
7078	El Conejo	Hulla	D. Manuel Ruiz Maya	No tiene	Demarcación	Cerro del Peñón blanco	Adamuz	No constan	No constan
Del 1 al 8 de Enero próximo									
7087	Amparo 2.ª	Hulla	D. Pedro Blanco Bermudo	No tiene	Demarcación	Cerro del Peñón blanco	Adamuz	No constan	D. Pablo Linares
6973	Demasia al Romeral	Cobre	Pablo Linares	Idem	Idem	Vega de Camalinas	Montoro	El Romeral	El mismo
7076	Nere Kayola	Hierro	Carlos Ruiz del Portal	Idem	Idem	Garci-Gómez	Idem	Tres Amigos	D. Juan Linares Bortuvay

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 7 Diciembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurra.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 4.141

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas para el arrendamiento de los arbitrios que se expresarán, durante el próximo año de 1913, se celebrará una segunda subasta para el arrendamiento de los mismos, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el veintiocho del actual, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la forma siguiente:

Arbitrio sobre puestos en la vía pública.—Tipo de subasta, 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; depósito que ha de constituirse, 100 pesetas.

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.—Tipo de subasta, 4.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las doce; importe del depósito, 200 pesetas.

Arbitrio sobre carros y carretas de transporte por el interior de la población.—Tipo, 300 pesetas; hora, las catorce; depósito, 15 pesetas.

Si durante la media hora siguiente á la señalada para cada uno de los remates no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes.

La fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante pagará el precio del remate por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los postores que concurren por medio de apoderado, bastanteará el poder cualquier Letrado que ejerza en la localidad.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañadas de los resguardos de haber constituido el depósito y de la cédula personal con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

«Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del arbitrio impuesto sobre «Puestos en la vía pública», «Uso obligatorio de pesas y medidas» ó «Carros y carretas de transporte por el interior de la población», durante el año 1913, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra y después la fecha y firma del proponente).»

Carcabuey 4 de Diciembre de 1912.—R. Benítez.

Núm. 4.150

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de arbitrios extraordinarios formado en este pueblo para cubrir el déficit municipal del próximo año de 1913, queda expuesto al público en

esta Secretaría Capitular por ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Carcabuey 9 de Diciembre de 1912.—R. Benítez.

POSADAS

Núm. 4.144

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que declarada por el Ayuntamiento de mi presidencia la nulidad de la subasta celebrada el 25 de Noviembre último, para el arriendo del arbitrio municipal establecido por dicha Corporación sobre puestos de venta en la vía pública, durante el próximo año de 1913 y los dos siguientes, se anuncia la celebración de otra nueva subasta con el propio objeto, por el mismo tipo ó precio que la primera, ó sea el de mil doscientas ochenta pesetas cada año, y bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para aquella, y que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la nueva licitación.

Esta segunda subasta, que será presidida por el Alcalde, Teniente ó Concejál en quien en su caso delegue, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el siguiente día de los diez del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dándose principio al acto á las doce del mismo, y durante el plazo de media hora se entregarán al presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en depósito la fianza provisional de sesenta y cuatro pesetas que se exige para concurrir á la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar ó constituir el arrendatario será el importe á que ascienda el diez por ciento de la suma anual en que le sea adjudicado definitivamente el remate, y el precio de este lo ingresará en arcas municipales por mensualidades anticipadas y en los días del primero al diez de cada mes; advirtiéndose que el Letrado para el bastanteo de poderes lo es don Manuel Vargas Luna, y que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamación alguna.

Posadas 7 de Diciembre de 1912.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

Modelo de proposición

Don, de . . . años de edad, de estado, de profesión y vecino de, con cédula personal que acompaña, clase, número, expedida en (pueblo y fecha), se comprometo á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio municipal establecido por el Ayuntamiento de Posadas sobre puestos públicos de venta en la vía pública, durante el próximo año de 1913 y los dos inmediatos siguientes, por el precio de pesetas anuales (en letra), y con sujeción al pliego de condiciones á que se refiere el anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, perteneciente al día de de 1912, á cuyo fin acompaña también el resguardo del depósito provisional constituido.

(Lugar, fecha y firma.)

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 4.149

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	6.375 53	2.249 93	»	4.125 60
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	131.627 66	72.208 91	»	59.418 75
4 Beneficencia.	25 44	»	»	25 44
5 Instrucción pública.	»	»	»	»
6 Corrección pública.	3.072 40	1.676 11	»	1.396 29
7 Extraordinarios.	27.672 90	»	»	27.672 90
8 Resultas.	914.026 70	94.462 99	»	819.563 71
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	116.394 17	32.149 82	»	84.244 35
10 Reintegros.	»	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»	»
12 Valores fuera de presupuesto.	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.	1.199.194 80	202.747 76	»	996.447 04
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	30.565	20.394 23	»	10.170 77
2 Policía de seguridad.	8.273	6.218 44	»	2.054 56
3 Policía urbana y rural.	21.919	15.458 20	»	6.460 80
4 Instrucción pública.	4.650	680	»	3.970
5 Beneficencia.	16.377	6.806 40	»	9.570 60
6 Obras públicas.	31.000	15.092 87	»	15.907 13
7 Corrección pública.	8.668	2.130 79	»	6.537 21
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	147.716 10	49.791 82	»	97.924 28
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»
11 Imprevistos.	16.000	12.614 56	»	3.385 44
12 Resultas.	836.773 05	71.214 37	»	775.558 68
13 Devoluciones.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
15 Valores fuera de presupuesto.	»	»	»	»
	1.121.941 15	200.401 68	»	921.539 47
EXISTENCIA EN CAJA.	»	2.346 08	»	»
	»	202.747 76	»	»

Aguilar 30 de Noviembre de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

CÓRDOBA

Núm. 4.152

Aprobado por esta Alcaldía, á propuesta de don Juan Harriero López, contratista de la recaudación del impuesto sobre carruajes de lujo de esta capital y su término, el nombramiento para el cargo de Inspector-investigador de expresado tributo, hecho á favor de don Luis González Rodríguez, se hace saber al público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos que determina la vigente Instrucción, con el fin de que se le reconozca en el ejercicio de las funciones inherentes á dicho cargo.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—S. Muñoz.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.147

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1913, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, de sol á sol, á

contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las doce, en la Sala Consistorial.

Fuente Tojar 9 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—Por su mandado, El Secretario, Juan María de la Barrera.

BELALCAZAR

Núm. 4.148

Don Amando Galavis Benítez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día dieciocho del actual y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por pujas á la llana, la subasta del arbitrio de pesos y medidas para el año 1913, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, que podrán ver todo el que lo desee, de sol á sol.

Belalcázar 8 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Amando Galavis.

CABRA

Núm. 4.116

Don José de Silva Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á pública subasta en un acto el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado, vía pública y arrendamiento del edificio de pescaderías, para todo el año de 1913.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las trece horas del día treinta del actual, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, observándose en ella los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de catorce mil quinientas pesetas, verificándose la licitación por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa al final, siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales,

el cinco por ciento del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las trece y treinta minutos de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que se le adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en veinticuatro plazos iguales, los días quince y último de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados deberán proveerlos del correspondiente poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de ..., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre los puestos de mercado, vía pública y arrendamiento del edificio de pescaderías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal ofrece por su contrata expresada, y con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de pesetas.

Cabra 1.º de Diciembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

Núm. 4.117

Hago saber: que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia han acordado sacar á pública subasta en un solo acto los arbitrios establecidos sobre el degüello en los Mataderos de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda, y sobre la expendición de carnes de hebra en el local Carnicerías, por los tres años de 1913, 1914 y 1915.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las catorce horas del día treinta del actual, ante mi autoridad, acompañado de un Concejal del Ayuntamiento y de Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas por cada uno de los tres años, verificándose la licitación por medio de pliego cerrado, con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles las proposiciones que no lleguen á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella deberán incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal, en la Caja de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales el cinco por ciento del expresado tipo en concepto de depósito provisional.

A las catorce horas y treinta minutos del expresado día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante consistirá en seis mil pesetas, abonando el importe del remate en

cada año por dozavas partes iguales, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento de cada mes.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder bastante por el Letrado de esta ciudad don José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de, para la subasta del arbitrio establecido sobre Matadero y Carnicerías, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la contrata expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de pesetas.

Cabra 1.º de Diciembre de 1912.—José de Silva.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Peña.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 4.159

Do Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, á instancia de doña Teresa Iglesias Ruiz, contra doña Francisca Alcántara García, sobre cobro de pesetas, he acordado se saque á la venta en pública tercera subasta y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una suerte de tierra calma, que formó parte del cortijo del Hospital, en término municipal de Santaella, compuesta de doce fanegas, equivalente á siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas; que linda por Levante con haza llamada de Marín, propia del señor Duque de Frías; por Poniente con tierras del cortijo de las Torrecillas; por Mediodía con más del cortijo del Hospital y por Norte con tierras de Bartolomé de la Mata Leterlé, á cuya finca se señaló por las partes, como valor para la subasta, la cantidad de cinco mil pesetas.

La subasta de dicha finca ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Enero próximo, á las doce, sin sujeción á tipo, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de la señalada como tipo para la subasta anterior, ó sean trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Los autos expresados y la certificación expedida por el Registrador de la propiedad, en que constan la última inscripción de posesión y la relación de cargas de la finca, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados durante las horas de despacho, por los que intenten tomar parte en la subasta.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, y que las cargas ó gravámenes anteriores al crédito que ahora se trata de hacer efectivo continuarán subsistentes, debiendo aceptarlos el rematante, que quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio de este remate.

Este Juzgado se encuentra establecido en la calle Góngora, sin número.

Dado en Córdoba á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA

Núm. 4.161

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del fedatario se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, á instancia de Antonio Villa Jiménez, de esta vecindad, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, la posesión de una casa en la calle Juana de Teva, número nueve, de esta ciudad, con la fachada á Levante, y lindera por la derecha entrando con otra de doña Consolación Alonso; por la izquierda la de Manuel Valle, y por la espalda con corralón del señor Marqués de Campo de Aras, edificadas sobre una superficie de trescientos cincuenta y dos metros quince decímetros, que adquirió por compra verbal de José Muriel Repullo, en el año de mil ochocientos noventa y dos, y en precio de trescientas setenta y cinco pesetas, cuyo vendedor falleció á los pocos días de la venta sin otorgar la escritura. Tramitado el expediente, según su naturaleza, se dictó auto en treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho, acordando aprobar la información de testigos y verificar la inscripción de posesión en el Registro de la propiedad, la cual se ha suspendido por aparecer inscripta la finca á nombre del José Muriel Repullo; y en tal estado el procedimiento, por el interesado Antonio Villa se ha solicitado se publique edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el objeto de que llegue su pretensión á conocimiento de los herederos del Muriel ó de cualquier otro interesado que pueda alegar igual ó mejor derecho á la posesión de que se trata. Y habiéndose accedido á ello, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de los cinco días siguientes al de la inserción, puedan hacer uso de su derecho los herederos del José Muriel ó cualquier otro interesado, teniéndolos por conformes si no lo verifican.

Dado en Lucena á dieciséis de Noviembre de mil novecientos doce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario, Pedro Reina.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.123

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la madrugada del dos del actual hurtaron de una huerta al pago de Bernedo, de este término, una marrana de unos noventa kilos, negra, pelona, en unión de otro cer-

do que ha sido recuperado, propios de Juan Carretero Salido.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada marrana, poniéndola caso de habida á disposición de este Juzgado, con los autores del hurto ó tenedores ilegítimos.

Dado en Castro del Río á cuatro de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 4.131

A las autoridades y agentes de policía judicial de la Nación hago saber: que el día tres del actual y desde la casería del Carmen, de este término, á la finca Jorquillo, se extravió un burro capón, de nueve años, rucio, de un metro veintiseis centímetros de alzada, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola, aparejado y con un cerón nuevo encima, propio de don Eugenio Riobó, de estos vecinos, el que sospecha sea el autor Rafael Ortega (a) Buitrago, natural y vecino de Doña Mencía, que lo conducía en unión de otro burro.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresado burro, que caso de habido pondrán á disposición de este Juzgado, con el autor del hurto ó tenedor ilegítimo.

Dado en Castro del Río á siete de Diciembre de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.125

MENJIBAR PEREZ José, cuyas circunstancias se ignoran; residente últimamente en Cadiz ó Sevilla; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.126

DORADO CASTILLO Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado en sumario por estafa y falsedad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 4.132

JURADO MORERO Rafael, hijo natural de Antonio Jurado Moreno, natural de Córdoba, soltero, betunero, de diecio-

cho años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buja-lance.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 4.157

Se convoca á concurso de postores para el día 19 del actual, á la hora de las diez, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones

200 quintales métricos de cebada, puestos en los almacenes de la dehesa de Rivera, de la conocida en este término como de primera clase, homogénea, de grano duro, lleno, lustroso, bien seca, sin manifestación alguna de humedad ni mal olor, completamente limpia y exenta por tanto de tierra, piedras, paja y semillas extrañas.

400 quintales métricos de paja de trigo ó cebada de la cosecha del año actual, puestos también en los almacenes de la dehesa de Rivera, sin tierra y exenta de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica del Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Oficial de Contabilidad, Secretario, Luis Galán.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Comandancia de la Guardia civil DE CÓRDOBA

Núm. 4.137

Habiendo resultado desierto el concurso para el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Pedroche, por esta segunda convocatoria se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en expresada población, á que presenten sus proposiciones en papel del timbre de la clase once, á las doce del primer día hábil, transcurridos treinta, á contar del siguiente en que aparezca publicado este anuncio, al Jefe de la Línea de Pozoblanco, en la casa cuartel del Instituto, calle de la Prisión, sin número de policía, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario, ó su representante legal, calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Manuel Ros.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6